

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 7860**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art.1°).- RATIFÍCASE** el Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y el Departamento Ejecutivo Municipal, en relación a la Obra: “Reparación Integral de batería de sanitarios y depósito para la escuela Primera Junta de la ciudad de San Francisco”, de fecha 14 de noviembre de 2024, de acuerdo a Anexo I que se adjunta a la presente.

**Art.2°).- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, en función de lo dispuesto en el artículo anterior, a otorgar todo acto jurídico y suscribir toda la documentación pertinente a tales efectos.

**Art.3°).- DEROGUESE** la Ordenanza N° 7715.

**Art.4°).- REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

**Dr. Juan Martín Losano**  
**Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega.**  
**Presidente H.C.D.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

OBRA: REPARACION INTEGRAL DE BATERIA DE SANITARIOS Y DEPOSITO PARA LA ESCUELA PRIMERA JUNTA, de la localidad: SAN FRANCISCO, Dpto.: SAN JUSTO - Provincia de Córdoba. -

CONTRATO

En la ciudad de Córdoba, a los 14 días del mes de noviembre de 2024 entre El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650- Centro Cívico- Edificio Bajo, representada en este acto por su titular **DR. HORACIO ADEMAR FERREYRA, DNI: 17.974.225** en adelante denominado **EL CONTRATANTE**, y por la otra, la **Municipalidad de San Francisco**, Departamento San Justo, con domicilio en calle 9 de julio N° 1187 de esa localidad, que lo constituye a todos los efectos del presente contrato su representante, el Sr. **Intendente BERNARTE, Damian Javier DNI: 21.783.456**, quien acredita facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante **EL CONTRATISTA**, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, acuerdan celebrar este **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, con fondos provenientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

**CLÁUSULA PRIMERA:** **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a ejecutar la siguiente obra: **"REPARACION INTEGRAL DE BATERIA DE SANITARIOS Y DEPOSITO PARA LA ESCUELA PRIMERA JUNTA"** en los plazos, términos y condiciones establecidas en la Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo, Presupuesto y Pliego de Condiciones Particulares los que forman parte del expediente que declara conocer y suscribe de conformidad, respetando como marco normativo general la Ley de Obras Públicas N° 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios y sus Leyes modificatorias. -----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** **EL CONTRATANTE** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, la suma de **68.844,31 UVI**s (valor fijado al día antes de la firma del presente contrato, siendo éste 1 UVI equivalente a \$944,99) equivalente a la suma de **PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 19/100 (\$65.057.181,19)**, cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra contratada por sistema de Ajuste Alzado con arreglo a lo establecido en la Cláusula Primera, y que incluye los gastos y honorarios profesionales en los que deba incurrir **EL CONTRATISTA**, conforme lo dispuesto por **RESOLUCIÓN N° 35/2023**, de este Ministerio. -----

**CLÁUSULA TERCERA:** **EL CONTRATANTE** se obliga a abonar a **EL CONTRATISTA**, a partir del momento en que el **ACTO ADMINISTRATIVO** quede firme, en concepto de Anticipo Financiero, el Cincuenta por ciento (50%) del monto de la obra establecido en la Cláusula Segunda del presente. Ejecutado el Cuarenta y cinco por ciento (45%) de avance físico de la obra se abonará el Veinticinco por ciento (25%) del monto de obra. Realizadas el Setenta por ciento (70%) de las tareas, se cancelará el Veinticinco por Ciento (25%) restante para la terminación de la obra de acuerdo a su fin, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares -----

CLÁUSULA CUARTA: La Dirección de Jurisdicción de Infraestructura y Equipamiento del Ministerio de Educación o quien ésta designe, será el Representante de la Repartición y tendrá a su cargo la Inspección Técnica de la Obra. EL CONTRATISTA designará a un Profesional de la Construcción Matriculado con incumbencia que ejercerá la Conducción Técnica y Certificación de la obra, conforme al Pliego de Condiciones Particulares. -----

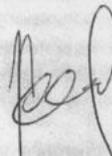
CLÁUSULA QUINTA: El presente acuerdo regirá con todos sus derechos y obligaciones para ambas partes a partir que quede firme el ACTO ADMINISTRATIVO, q autorice la ejecución de la obra, conforme art. 100 de la Ley 5350 (T.O. Ley 6658) Ley de Procedimiento Administrativo. -----

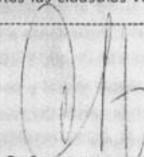
CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA ejecutará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo o plazos establecidos en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente. Dicho plazo será contado a partir de la fecha del Replanteo de la obra. Al mismo sólo se le agregarán los días que determine la Inspección y que serán solicitados y justificados por el profesional designado conforme la CLÁUSULA CUARTA. EL CONTRATISTA será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATISTA declara aceptar sin objeciones la totalidad de la documentación contractual, conocer el marco normativo general y particular de aplicación que rigen este Contrato, el lugar en donde se ejecutará la obra y el Plazo de Ejecución máximo de la misma que será de ciento veinte (120)días. -----

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes podrán RESCINDIR la presente contratación mediante Acta de Rescisión por común acuerdo, o por las causales estipuladas en la Normativa mencionada en la Cláusula Primera del presente. -----

CLÁUSULA NOVENA: Las partes declaran dejar sin efecto el contrato suscripto con fecha 06 de octubre de 2023, el cual fuera aprobado de parte de la Municipalidad de San Francisco mediante Decreto N° 127/24 y Ordenanza N° 7715 del Concejo Deliberantes de la misma Localidad, el cual ambas partes acuerdan reemplazar por el presente, dejando por no escritas las cláusulas vertidas en el anterior instrumento. -----

  
Dr. Horacio A. Ferreyra  
Ministro de Educación  
Provincia de Córdoba

  
Dr. Damián J. Bernarte  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco